



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN

**CONSTANCIA NO REALIZACION AUDIENCIA DE CONCILIACION POR
INASISTENCIA**

NEGOCIO Nro. 859274197

21 DE MARZO DE 2024

**EL SUSCRITO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILACION DE LA
PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN**

HACE CONSTAR

Este Centro de Conciliación, fue creado de conformidad con el artículo 66 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, subrogado éste último por el artículo 17 de la Ley 2220 de 2022, y autorizado por Resolución 550 del 4 de abril de 2003 del Ministerio de Justicia, para adelantar conciliaciones extrajudiciales en las materias que permita la ley. Igualmente el suscrito profesional universitario es Conciliador en ejercicio y está debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia.

Que al día de hoy, han transcurrido más de tres (3) días, sin que el convocado la **EQUIDAD SEGUROS O.C.**, identificada con Nit. 860.028.415-5., la cual previamente fue citada, tanto por la parte convocante el día 26 de febrero de 2024 y le fue comunicada por parte de la Personería Distrital de Medellín el 23 de febrero de 2024, al correo notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, haya presentado excusas para justificar su no comparecencia a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, programada para celebrarse el día **12 de marzo de 2024 a las 8:30 a.m.**, en el **Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín ubicado en la carrera 53A No. 42 – 94 de Medellín, Sótano B de la Alcaldía de Medellín, Sala 02.**

HMURRUTIA

#atención: 859274197

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO014	VERSION	18
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



**Personería
de Medellín**
Por tus derechos, más cerca.
NIT 890905211-1

CITese : 20240111457190EE
21/03/2024 18:04:03

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

De las constancias de envío de citaciones y recibido de las mismas se deja constancia en el expediente.

Lo anterior, en consideración a lo estipulado en el inciso primero del artículo 55 de la Ley 2220 de 2022, el cual consagra:

“(...) el conciliador citará a las partes a la audiencia de conciliación por el medio que considere más expedito y eficaz, indicando sucintamente el objeto de la conciliación”.

A su vez, el artículo 34 del Reglamento Interno del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, estipula:

“Artículo 34. Comunicaciones y Citaciones. (...) Para la citación, los Conciliadores utilizarán el medio más expedito (...)”.

“Mediante petición del 09 de febrero de 2024, la señora NORIDA NATALIA TREJOS VILLEGAS, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 1.017.215.058 de Medellín y Tarjeta Profesional de abogada número 272.731 del consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte convocante, presentó solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones tomados de la solicitud de conciliación:

“¡ HECHOS O SUPUESTOS FACTICOS.

- 1. El día 21 de ENERO de.2024, la señora MERCEDES ROSA MONSALVE GRANDA (q.e.p.d) se desplazaba en calidad de pasajera en el vehículo de placas TDT 680 y sufren un fatal accidente, donde lamentablemente la pasajera Mercedes (q.e.p.d) Fallece. 2. El vehículo de placas TDT'680 para el momento de los hechos era conducido por el señor RAFAEL ANGEL RENGIFO GAVIRIA identificado con cedula de ciudadanía No. 98.569.688, quien de manera Imprudente conduce el vehículo de servicio público, ocasionando el referido siniestro con pasajeros a bordo. 3. El accidente ocurrió en la vía que comunica Yarumal- Valdivia más exactamente en el kilómetro 50 + 900 de la ruta 2511 el cual fue atendido por el agente de policía de tránsito Gabriel Jaime Chalarca Maldonado, quien también inmovilizó los vehículos que allí se vieron involucrados. Dado que se vio involucrado el vehículo de placas TDT 680 y el vehículo de placas WBF503. 4. Inmediatamente después de ocurrió el accidente de tránsito la pasajera MERCEDES ROSA MONSALVE GRANDA (q.e.p.d) es trasladada al servicio de urgencias de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, en donde se*

HMURRUTIA

#atención: 859274197

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO014	VERSION	18
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITese : 20240111457190EE
21/03/2024 18:04:03



Cítese Electrónico



20240111457192EE
21/03/2024 18:10:15

describe: Es traída por personal de bomberos, posterior a accidente de tránsito en calidad de pasajera, salió eyectada por el parabrisas del carro, con posterior trauma craneano y múltiples laceraciones. - ingresa con respiración agónica, GCS 3/15, anisocorica, se pasa a la sola de reanimación. (sic). 5.

Para el mismo día de los hechos, como indica ei deber funcional de la INSPECCI6N DE TRANSITO DE VALDIVIA-ANTIOQUIA, los agentes del tránsito recurrieron al lugar de los hechos y realizaron el correspondiente INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO, en donde se consignó la información completa de los conductores implicados, como la de los vehículos y también se precise dentro del mismo informe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en donde ocurrió el accidente. 6. Por tratarse de hechos que tienen relevancia penal, se inicia el proceso con numero de spoa: 058546099160202400005, siendo individualizado y procesado el señor RAFAEL ANGEL RENGIFO GAVIRIA identificado con cedula de ciudadanía No. 98.569.688 en calidad de conductor. Con el material probatorio al interior de este proceso, y/o versiones dadas se logró acredita que para el momento d ellos hechos, quien conducía el rodante de placas TDT680, era el señor RAFAEL ANGEL RENGIFO GAVIRIA. Proceso que se tramita ante la FISCALIA 141 SECCIONAL- UNIDAD SECCIONAL -VALDIVIA. 7. La señora MERCEDES ROSA MONSALVE GRANDA (q.e.p.d), para el momento del accidente se desempeñaba como comerciante, vendiendo helados, empanadas y productos de alimentos. Adicionalmente se desempeñaba como ama de casa, estimación razonada de ingresos que se tendrá como base el salario mínimo legal mensual vigente, como contraprestación de todas las labores que realizaba la señora MERCEDES al interior de su hogar, viendo trocada sus hijos y sus Nietos dicha posibilidad de ingresos a partir del fallecimiento de quien fungía como cabeza de hogar. Manifiestan las víctimas que el apoyo emocional y económico que otorgaba la señora Mercedes era inmenso a todas sus capacidades y generosidad. 8. Para el momento del accidente, la señora MERCEDES ROSA MONSALVE GRANDA (q.e.p.d), contaba con 62 años de edad. Según la RESOLUCION NLIMERO 1555 del 2010 "Por La Cual Se Actualizan Las Tablas De Mortalidad De Rentistas Hombres Y Mujeres expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia", la señora MERCEDES ROSA MONSALVE GRANDA para la proyección futura de este perjuicio, poseía para el memento de los hechos una expectativa de vida o esperanza de vida representada en 25.3 años, es decir 303,6 meses. De esta manera, para liquidar el lucro cesante futuro se tendrá que tener en cuenta los anteriores criterios, teniendo en cuanta que para el momento del accidente la señora Mercedes se desempeñaba como

HMURRUTIA

#atención: 859274197

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	ESCO014	VERSION	18
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITese : 20240111457190EE
21/03/2024 18:04:03

VIGILADO

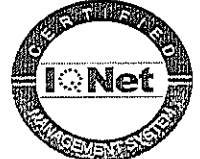
Ministerio de Justicia y del Derecho

comerciante y ama de casa. 9.A mis representados se le causaron unos danos a título de daño emergente producto de todos los gastos en que incurrió, como son los gastos para sufragar las contingencias que se van generado producto de la muerte de MERCEDES ROSA MONSALVE GRANDA (q.e.p.d), tales como los pagos de los taxis, gastos fúnebres, representados en el alquiler de cofre fúnebre, los arreglos florales, el alquiler de la sala de velación, la misa de exequias, la carroza al cementerio, pagos de transportes, (se deriva de los gastos suministrado a los acompañantes del funeral con regreso al punto de partida), y demás gastos que se derivaron a partir de la trágica muerte de su querida madre y abuela. Así como los diferentes gastos de transporte a la fiscalía, inspección de tránsito y transporte, entre otras entidades, necesarias dentro de este tipo procesos, además de los gastos de representación técnica dentro del proceso contravencional, como conciliatorio para agotar el requisito de conciliación. 10. A mis mandantes se le causaron unos danos extramatrimoniales producidos por el accidente de tránsito, configurándose un daño moral, por toda la tristeza, congoja, sufrimiento y dolor que le ha generado la muerte de su ser querido, a tal punto de, a pesar de haber transcurrido ya varios días del fatal accidente, ellos manifiestan no haber superado el duelo, siendo el mismo dolor y sufrimiento, pues tanto .hijos como nietos eran muy cercanos a la señora MERCEDES ROSA MONSALVE GRANDA (q.e.p.d), quien ha dejado un vacío inmenso en el en corazón de cada uno de ellos, tal como ellos mismos lo manifiestan. Los hijos manifiestan que la pérdida de su señora madre, enrostra para ellos un dolor incalculable, mas al darse cuenta de la forma traumática en que se vieron obligados a perder a la señora MERCEDES ROSA MONSALVE GRANDA (q.e.p.d), una mujer, que tal como ellos lo describen era la luz de sus ojos. 11.El accidente les ha causado una afectación a todas las esferas de la vida de mis representados, ha cambiado su modo de vida. Ellos manifiestan que la estructura familiar se desintegro con la pérdida de su ser querido MERCEDES ROSA MONSALVE GRANDA (q.e.p.d. Las celebraciones navideñas se han convertido en un momento deprimente, los cumpleaños, los momentos de vacaciones, y los fines de semana que destinaban para compartir en familia, se suprimieron a partir de la muerte de la madre y la abuela. Las visitas familiares se anularon totalmente. Los demandantes manifiestan que se ha alterado considerablemente las condiciones de existencia del núcleo familiar, evidenciándose con ello un daño en la vida relación 12. Para el día de los hechos el vehículo de placas IDT 680, estaba siendo conducido por el señor RAFAEL ANGEL RENGIFO GAVIRIA, por lo que surge la obligación y responsabilidad de indemnizar los danos y perjuicios ocasionados. Dado que

HMURRUTIA

#atención: 859274197

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO014	VERSION	18
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 01 800 094 1019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITESE : 20240111457190EE
21/03/2024 18:04:03



Cítese Electrónico



20240111457192EE
21/03/2024 18:10:15

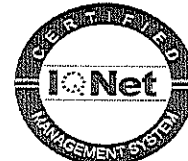
es el conductor del rodante de placas TDT 680, quien despliega la conducta omisiva y contraria a las normas del tránsito, Ley 769 de 2002; CNT, la cual es conducir excediendo los Límites de velocidad en curva cerrada y no realizar ninguna maniobra para evitar la colisión, dejando el resultado final al azar. Quebranto los artículos Artículo 55.COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR. PASAJERO O PEATON. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o' ponga en riesgo a las demos y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. Además de los artículos 61 y 68, violando el imperativo de la norma puesto que con su actuar, golpeo la humanidad de la pasajera causándole la muerte. Quebranto el postulado del artículo 61 de la misma norma que a letra dice: "VEHICULO EN MOVIMIENTO. 'Todo conductor de un vehículo debe abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras este se encuentre en movimiento. 13. Surge la responsabilidad civil de JORGE PEREZ ARROYAVE en calidad de propietario del rodante de placas TDT 680, en quien se presume la dirección, control y manejo del referido automotor, siendo solidariamente responsable a la luz del artículo 2344 del Código Civil. 14. En los mismos términos, se le endilga responsabilidad a la empresa de transporte COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE VALDIVIA LIMITADA quien en razón de la actividad económica que realiza, recibiendo un lucro por la explotación del rodante de placas TDT 680, ha de responder por el presente accidente .tránsito, encontrándose también en dicha empresa, la obligación de la debida capacitación a los conductores (RAFAEL ANGEL RENGIFO GAVIRIA) en el ejercicio de la actividad que desempeñan. 15. Para el día de los hechos, asegurado con póliza de responsabilidad civil contractual con la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS O.C. Surge la obligación de amparar los daños y perjuicios a la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS O.C, en virtud de contrato de seguros con póliza de responsabilidad civil extracontractual, encontrándose claramente demostrado el siniestro. PRETENSIONES Y RECLAMACIONES DE DANOS Y PERJUICIOS.SOBRE LOS CITADOS.

Se solicita la suma total de: 1.720.208.382 MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS. Se solicitan pagar las siguientes sumas, tazado solo para efectos de conciliar, sobre los siguientes perjuicios:

HMURRUTIA

#atención: 859274197

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSC0014	VERSION	18
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITese : 20240111457190EE
21/03/2024 18:04:03

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Por Perjuicios Materiales: (i) En la modalidad de daño emergente, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5, 000,000), por todo las erogaciones que han salido del peculio de mis poderdantes. (ii) En la modalidad de lucro cesante futuro, la suma \$155, 208,383 CIENTO CINCUENTA Y Cinco MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS. Por Perjuicios inmateriales: En la modalidad de daños morales, la suma equivalente a () salaríes mínimos legales mensuales vigentes, discriminadas de la siguiente manera: SMMLV (ANO 2024) \$ 1.300.000

INFORMACION DE LOS RECLAMANTES			
Convocante	Calidad	Cantidad	Valor Actual
DORALBA ELENA MACIAS MONSALVE	Victima	100	SMMLV\$ 130.000.000
ESTEBAN DE JESUS MACIAS MONSALVE	Victima	100	SMMLV\$ 130.000.000
WILMAR ELIAS MACIAS MONSALVE	Victima	100	SMMLV\$ 130.000.000
ELIAS FERNANDO LOPERA MACIAS	Victima	100	SMMLV\$ 130.000.000
YENIFER DANIELA LOPERA MACIAS	Victima	100	SMMLV\$ 130.000.000
El menor de edad SAM UEL LOPERA MACIAS	Victima	100	SMMLV\$ 130.000.000
TOTAL		100	SMMLV\$ 780.000.000

(iv)
En la modalidad de daños a la relación de familia, la suma equivalente a () salaríes mínimos legales mensuales vigentes, discriminados de la siguiente manera:
' SMMLV (ANO 2024) [\$ 1.300.000

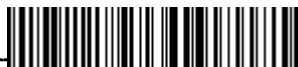
INFORMACION DE LOS RECLAMANTES			
Convocante	Calidad	Cantidad	Valor Actual
DORALBA ELENA MACIAS MONSALVE	Victima	100	SMMLV\$ 130.000.000
ESTEBAN DE JESUS MACIAS MONSALVE	Victima	100	SMMLV\$ 130.000.000
WILMAR ELIAS MACIAS MONSALVE	Victima	100	SMMLV\$ 130.000.000
ELIAS FERNANDO LOPERA MACIAS	Victima a	100	SMMLV\$ 130.000.000
YENIFER DANIELA LOPERA MACIAS	Victima a	100	SMMLV\$ 130.000.000

HMURRUTIA

#atención: 859274197

PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO	FSCO014	VERSION	18
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





El menor de edad SAMUEL LOPERA MACIAS	Victima a	100	SMMLV\$	130.000.000
TOTAL		100	SMMLV\$	780.000.000

Las anteriores sumas de dinero se estiman solo para efectos de conciliación.

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA DEL LUCRO CESANTE
LIQUIDACION DE LUCRO CESANTE CONSOLIDADO y FUTURO FOR¹
MUERTE

Informacion de la Victima	
Nombre	MERCEDES ROSA MONSALVE GRANDA(q.e.p.d)
Documento de Identidad	21.818.638
Genero	FEMENINO
Fecha de Nacimiento	21-nov,-61
Fecha de Ocurrencia	21-ene.*24
Fecha de Liquidacion	12-feb.-24
Consecuencia	MUERTE
Ingresos Mensuales	\$ 1.300.000
(25%) de Factor Prestacional	' \$ 325.000
Ingresos Mensuales + (25%) de Factor Prestacional (no aplica).	* \$ 1.300.000
i	' \$ 325.000
(25%) Corresponde a los ingresos del occiso	
Total Ingresos	' \$ 975.000

Información del Evento	
Fecha de Nacimiento de la occisa	r 21-nov.-61
Fecha de Ocurrencia	21-ene.-24
Edad al Momento de la Enfermedad	r 62,17
Expectativa de vida de la occjsa	25,30
Vida Probable (Meses)	r 303,60
Interés Mensual (6% Anual)	0,004867

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DE LOS HIJOS Y NIETOS.

A.) Lucro Cesante consolidado.

\$975,000

HMURRUTIA

#atención: 859274197

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO014	VERSION	18
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



Personería
de Medellín
Por tus derechos, más cerca
NIT 890905211-1

CITese : 20240111457190EE
21/03/2024 18:04:03

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

R= Salario =

Donde:

R.A = Renta Actualizada: \$975,000

n = Numero de Meses: 1

i = Interés Puro Mensual: 0,004867

LCC = \$975,000 x

$(1 + 0,004867)^1 - 1$ 0,004867

LCC = R.A. x

0,004867

0,004867

LCC = \$975,000 x

LCC = \$975,000 x 1 LCC:= \$975.0002

^ . T

A.) Lucro Cesante Futuro .

\$935,500

R= Salario + Prestaciones sociales

R.A "= Renta Actualizada: \$935,500

n = Numero de Meses: 302,6

i = Interes Puro Mensual: 0,004867

LCF = R.A. x

$(1 + 0,004867)^n - 1$

$i(1 + 0,004867)^n$

.i' ".LCf = \$975,000 x

$(1 + 0,004867)^{302,6} - 1$

0,004867

0,004867 $(1 + 0,004867)^{302,6}$

LCF = \$975,000 x -

3,345678

0,021150

LCF = \$975,000 x 158,188085

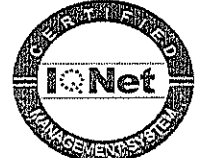
LCF₈ = \$154, 233,383"

Conforme al numeral 1 del artículo 37 del Reglamento Interno del Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, se esperan a las partes durante 15 minutos para que asistan o concurran a la audiencia de conciliación y se pueda dar inicio a la misma, se les esperó 15 minutos, tal como consta en el Acta de inasistencia, relacionada con la audiencia de conciliación para la cual fueron citado, es decir, se les esperó hasta las 8:45 a.m., 12 de marzo de 2024 a las , en el Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín.

HMURRUTIA

#atención: 859274197

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO014	VERSION	18
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITese : 20240111457190EE
21/03/2024 18:04:03



Cítese Electrónico



VIG. 20240111457192EE
21/03/2024 18:10:15

“Artículo 37. Procedimiento en la audiencia de conciliación con asistencia de todas las partes. En la fecha y hora prevista para la celebración de la audiencia, se procederá de la siguiente manera:

- 1. El conciliador dará a las partes un margen de máximo quince (15) minutos para su llegada, y las recibirá en la sala de espera o sitio designado para esto del Centro”.*

En consideración a lo expuesto, se expide la presente constancia, conforme con el artículo 38 del Reglamento Interno del Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, y en concordancia con el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022:

- Artículo 38 del Reglamento Interno del Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín:

“Artículo 38. Inasistencia de las partes a la audiencia de conciliación. Si ambas partes o una de ellas no comparecen a la audiencia de conciliación a la que fueron citadas, se procederá a levantar acta de inasistencia y pasados tres (3) días hábiles, a partir de la celebración de esta, sin que hayan presentado una excusa válida, se expedirá constancia de inasistencia (...)”.

- Artículo 59 de la Ley 2220 de 2022:

“Artículo 59. Inasistencia a la audiencia. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. (...)”

De conformidad con el numeral 6 del artículo 52 y el artículo 62 de la Ley 2220 de 2022, se relacionan y se pueden desglosar los documentos o pruebas aportadas por la parte convocante, adjuntos a la solicitud de conciliación, los cuales puede solicitar en el Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, ubicado en la carrera 53A No. 42 – 94 de Medellín, Sótano B de la Alcaldía de Medellín.

- Solicitud de conciliación
- poderes
- Copia cedula convocante
- Copia servicios públicos
- Certificado de existencia y representación legal de la equidad seguros generales
- Documentos de identidad de las víctimas.
- Copias de historia clínica

HMURRUTIA

#atención: 859274197

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSC0014	VERSION	18
RESOLUCION	I32	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



Personería
de Medellín
Por tus derechos, más cerca
NIT 890905211-1

CITese : 20240111457190EE
21/03/2024 18:04:03

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

- Acta de inspección técnica de cadáver

Los anteriores documentos conforman 78 folios (1 al 78).

En consecuencia procédase al archivo del presente expediente.

Esta Constancia se expide conforme al numeral 1 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

HAIVERTH MOSQUERA URRUTIA
C.C. 80.769.608
Abogado Conciliador
Ministerio de Justicia y del Derecho

HMURRUTIA

#atención: 859274197

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	ESCO014	VERSION	18
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1